



Para despachos de oficio deos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO

El Sr. Don Fernando de Alacázar Cavallero de la Orden de Santiago del Consejo de su Mage. su ydor Real Chanciller Mayor de Valladolid Conregidor y Justicia Mayor de la muy noble y muy leal Ciudad de Valladolid y su partido con las demas de su Obispado por su Mage. su ydor. Por quanto su Mage. su ydor. mandado a los mercedales de la Ciudad de Valladolid por su Real provision. Mandada de pagar por los de su Consejo En sala de Gobierno su fecha en Madrid a diez y ocho de septiembre pasado de este presente año de darle licencia y facultad para que para la Procuracion de lo que pueda tomar y valer de la parte de pan de la Ciudad de Valladolid y en Reynado de la Bazar de este Obispado y en Comendadas del. Pagando lo a las Caxas de Contado atendiendo a la Pobreza y misericordia de los desahucos y Esquimo de la dicha Ciudad ocasionado de por la enfermedad del Contador que apadece y que por la misma causa tiene y impide y zerrado de lo mismo de esta Comendacion. En otras partes Congregados y otros annos de su Obispo Cavallero de Alacázar que den salir a hacer las provisiones de pan necesarias ni de suero. Lo que pueden traer importandose como importa la Conservacion de la dicha Ciudad al servicio de su Mage. su ydor. para que lo contenido en el dicho Real Provision se cumpla y cumpla. Efecto Procurando en cargo de su Excecion a otros mas de lo de la satisfacion autorizada. Partes y que por esta suera de esta Ciudad. En otras partes se tengan. Armas de dexar. Por adm. de los indios en los lugares por los nobles que se merecen de las mismas partes. Talento y capacidad de Don Fr. Melgarejo mussi. Armas de su Mage. su ydor. de esta Ciudad que de Pruen de ante la Villa de Caranaca. y que con todo lo que sea y puntualidad acudira a este negocio de su servicio de su Mage. su ydor. y Bien Publico de esta